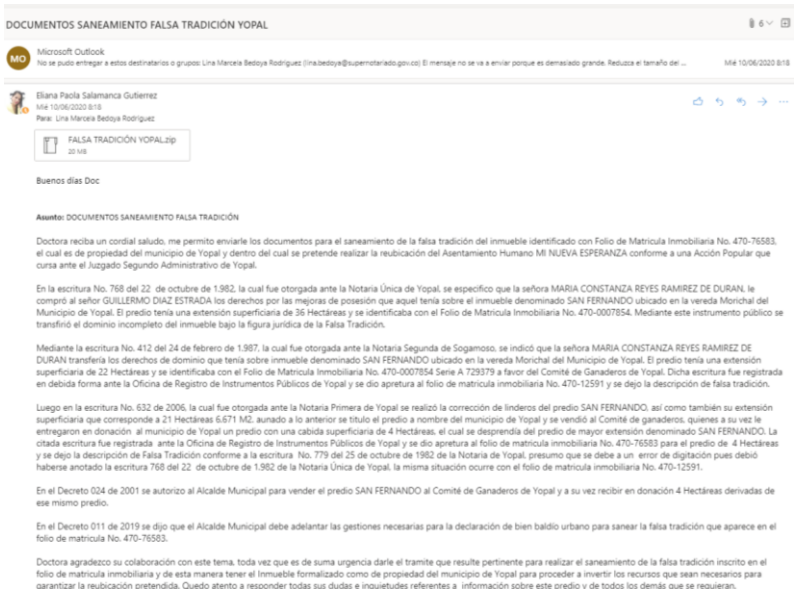
EVIDENCIAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 379 DE 2020

JUNIO 2020

OBLIGACION 5. Realizar impulso y seguimiento a todos los procesos de formalización de acuerdo a los convenios diseñados por la Coordinación de Formalización y/a Supervisor del Contrato, en cuanto a número de procesos en desarrollo, identificación de etapa de los procesos, identificación de beneficiarios, títulos entregados por entidad territorial debidamente registrados, y cumplimiento de requisitos para la formalización y el saneamiento de la propiedad.

1. **Chámeza:** Convenio firmado por el señor Alcalde, pendiente de la firma del Superintendente. Se llevó a cabo reunión en la que la administración solicitó que las 55 resoluciones firmadas en 2019 se revoquen para proyectar nuevamente con la normatividad vigente por favorabilidad a los beneficiarios.

2. **Yopal:** Se encuentra en trámite el filtro de la base de Yopal, igualmente, la base de datos de Morichal y el Morro se encuentran filtradas, pendiente extraer el potencial de formalización para cada corregimiento, solicitar certificados de uso de suelo. Se ha apoyado, orientado y asesorado al municipio para subsanar la falsa tradición de un inmueble del cual es titular y donde se pretende ubicar un asentamiento humano de 1000 familias yopaleñas.



DOCUMENTOS SANEAMIENTO FALSA TRADICIÓN YOPAL

Microsoft Outlook
No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos: Lina Marcela Bedoya Rodríguez (lina.bedoya@supernotariado.gov.co) El mensaje no se va a enviar porque es demasiado grande. Reduzca el tamaño del ... Mié 10/06/2020 8:18

Eliana Paola Salamanca Gutierrez
Mié 10/06/2020 8:18
Para: Lina Marcela Bedoya Rodríguez

FALSA TRADICIÓN YOPAL.zip
20 MB

Buenos días Doc

Asunto: DOCUMENTOS SANEAMIENTO FALSA TRADICIÓN

Doctora reciba un cordial saludo, me permito enviarle los documentos para el saneamiento de la falsa tradición del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 470-76583, el cual es de propiedad del municipio de Yopal y dentro del cual se pretende realizar la reubicación del Asentamiento Humano MI NUEVA ESPERANZA conforme a una Acción Popular que cursa ante el Juzgado Segundo Administrativo de Yopal.

En la escritura No. 768 del 22 de octubre de 1.982, la cual fue otorgada ante la Notaria Única de Yopal, se especifico que la señora MARIA CONSTANZA REYES RAMIREZ DE DURAN, le compró al señor GUILLERMO DIAZ ESTRADA los derechos por las mejoras de posesión que aquel tenía sobre el inmueble denominado SAN FERNANDO ubicado en la vereda Morichal del Municipio de Yopal. El predio tenía una extensión superficiaria de 36 Hectáreas y se identificaba con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 470-0007854. Mediante este instrumento público se transfirió el dominio incompleto del inmueble bajo la figura jurídica de la Falsa Tradición.

Mediante la escritura No. 412 del 24 de febrero de 1.987, la cual fue otorgada ante la Notaria Segunda de Sogamoso, se indicó que la señora MARIA CONSTANZA REYES RAMIREZ DE DURAN transfería los derechos de dominio que tenía sobre inmueble denominado SAN FERNANDO ubicado en la vereda Morichal del Municipio de Yopal. El predio tenía una extensión superficiaria de 22 Hectáreas y se identificaba con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 470-0007854 Serie A 729379 a favor del Comité de Ganaderos de Yopal. Dicha escritura fue registrada en debida forma ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y se dio apretura al folio de matricula inmobiliaria No. 470-12591 y se dejo la descripción de falsa tradición.

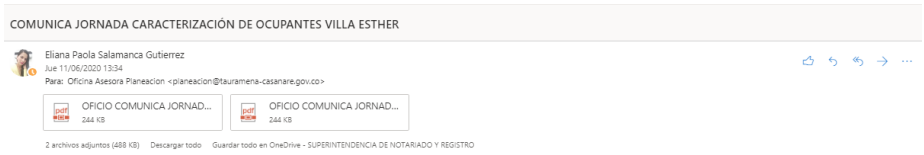
Luego en la escritura No. 632 de 2006, la cual fue otorgada ante la Notaria Primera de Yopal se realizó la corrección de linderos del predio SAN FERNANDO, así como también su extensión superficiaria que corresponde a 21 Hectáreas 6.671 M2, aunado a lo anterior se titulo el predio a nombre del municipio de Yopal y se vendió al Comité de ganaderos, quienes a su vez le entregaron en donación al municipio de Yopal un predio con una cabida superficiaria de 4 Hectáreas, el cual se desprendía del predio de mayor extensión denominado SAN FERNANDO. La citada escritura fue registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y se dio apretura al folio de matricula inmobiliaria No. 470-76583 para el predio de 4 Hectáreas y se dejo la descripción de Falsa Tradición conforme a la escritura No. 779 del 25 de octubre de 1982 de la Notaria de Yopal, presumo que se debe a un error de digitación pues debió haberse anotado la escritura 768 del 22 de octubre de 1.982 de la Notaria Única de Yopal, la misma situación ocurre con el folio de matricula inmobiliaria No. 470-12591.

En el Decreto 024 de 2001 se autorizo al Alcalde Municipal para vender el predio SAN FERNANDO al Comité de Ganaderos de Yopal y a su vez recibir en donación 4 Hectáreas derivadas de ese mismo predio.

En el Decreto 011 de 2019 se dijo que el Alcalde Municipal debe adelantar las gestiones necesarias para la declaración de bien baldío urbano para sanear la falsa tradición que aparece en el folio de matricula No. 470-76583.

Doctora agradezco su colaboración con este tema, toda vez que es de suma urgencia darle el tramite que resulte pertinente para realizar el saneamiento de la falsa tradición inscrito en el folio de matricula inmobiliaria y de esta manera tener el Inmueble formalizado como de propiedad del municipio de Yopal para proceder a invertir los recursos que sean necesarios para garantizar la reubicación pretendida. Quedo atento a resoonder todas sus dudas e inquietudes referentes a información sobre este predio y de todos los demás que se requieran.

3. **Tauramena**: Se llevó a cabo jornada de caracterización y recolección de documentos para formalizar 125 predios que se encuentran ubicados en Villa Esther I, se solicitó cruce a Fonvivienda, así como certificados de uso de suelo y certificados de nomenclatura al municipio de los referidos predios. Se indicó al municipio que las Urbanizaciones de Villa Esther III, Santa Isabela, El Bosque y la Palmareña pueden ser objeto de formalizacion a través de la figura del subsidio en especie, queda pendiente que el municipio gestione las facultades al alcalde ante el Concejo en las sesiones de agosto.



COMUNICA JORNADA CARACTERIZACIÓN DE OCUPANTES VILLA ESTHER

Eliana Paola Salamanca Gutierrez
Jue 11/06/2020 13:34
Para: Oficina Asesora Planeacion <planeacion@tauramena-casanare.gov.co>

OFICIO COMUNICA JORNAD... 244 KB
OFICIO COMUNICA JORNAD... 244 KB

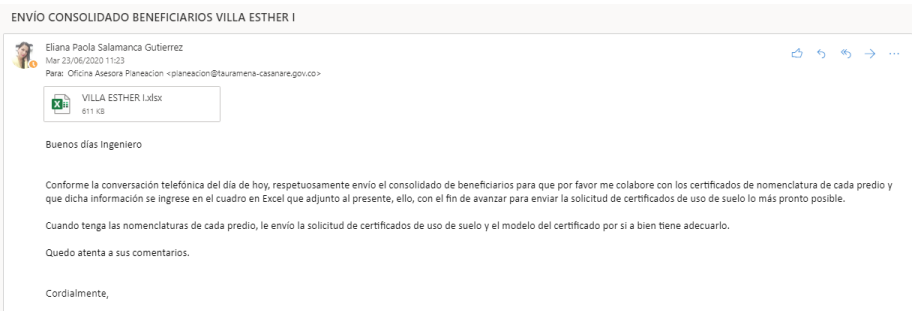
2 archivos adjuntos (488 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Buenas tardes Ingeniero

Respetuosamente adjunto comunicación a esa administración relacionada con la realización de la Jornada de Caracterización de Ocupantes en Villa Esther.

Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



ENVÍO CONSOLIDADO BENEFICIARIOS VILLA ESTHER I

Eliana Paola Salamanca Gutierrez
Mar 23/06/2020 11:23
Para: Oficina Asesora Planeacion <planeacion@tauramena-casanare.gov.co>

VILLA ESTHER I.xlsx 611 KB

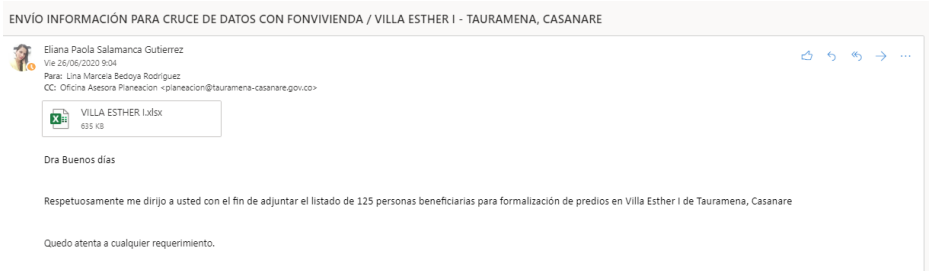
Buenos días Ingeniero

Conforme la conversación telefónica del día de hoy, respetuosamente envío el consolidado de beneficiarios para que por favor me colabore con los certificados de nomenclatura de cada predio y que dicha información se ingrese en el cuadro en Excel que adjunto al presente, ello, con el fin de avanzar para enviar la solicitud de certificados de uso de suelo lo más pronto posible.

Cuando tenga las nomenclaturas de cada predio, le envío la solicitud de certificados de uso de suelo y el modelo del certificado por si a bien tiene adecuarlo.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,



ENVÍO INFORMACIÓN PARA CRUCE DE DATOS CON FONVIVIENDA / VILLA ESTHER I - TAURAMENA, CASANARE

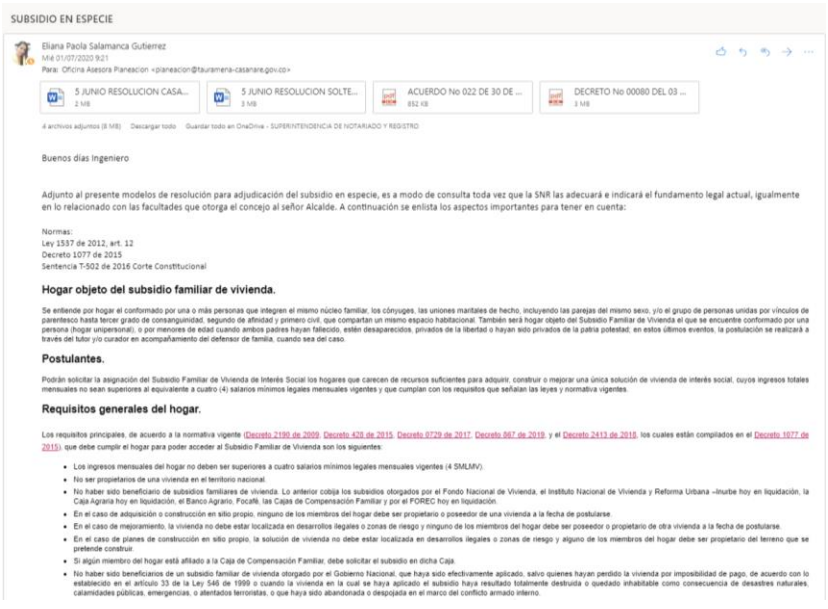
Eliana Paola Salamanca Gutierrez
Vie 26/06/2020 9:04
Para: Lina Marcela Bedoya Rodríguez
CC: Oficina Asesora Planeacion <planeacion@tauramena-casanare.gov.co>

VILLA ESTHER I.xlsx 635 KB

Dra Buenos días

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de adjuntar el listado de 125 personas beneficiarias para formalización de predios en Villa Esther I de Tauramena, Casanare

Quedo atenta a cualquier requerimiento.



SUBSIDIO EN ESPECIE

Eliana Paola Salamanca Gutierrez
Mié 01/07/2020 9:21
Para: Oficina Asesora Planeacion <planeacion@tauramena-casanare.gov.co>

5 JUNIO RESOLUCION CASA... 2 MB
5 JUNIO RESOLUCION SOLTE... 3 MB
ACUERDO No 022 DE 30 DE ... 652 KB
DECRETO No 00080 DEL 03 ... 3 MB

4 archivos adjuntos (8 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Buenos días Ingeniero

Adjunto al presente modelos de resolución para adjudicación del subsidio en especie, es a modo de consulta toda vez que la SNR las adecuará e indicará el fundamento legal actual, igualmente en lo relacionado con las facultades que otorga el concejo al señor Alcalde. A continuación se enlista los aspectos importantes para tener en cuenta:

Normas:
Ley 1537 de 2012, art. 12
Decreto 1077 de 2015
Sentencia T-502 de 2016 Corte Constitucional

Hogar objeto del subsidio familiar de vivienda.

Se entiende por hogar el conformado por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional. También será hogar objeto del Subsidio Familiar de Vivienda el que se encuentre conformado por una persona (hogar unipersonal), o por menores de edad cuando ambos padres hayan fallecido, estén desaparecidos, privados de la libertad o hayan sido privados de la patria potestad; en estos últimos eventos, la postulación se realizará a través del tutor y/o curador en acompañamiento del defensor de familia, cuando sea del caso.

Postulantes.

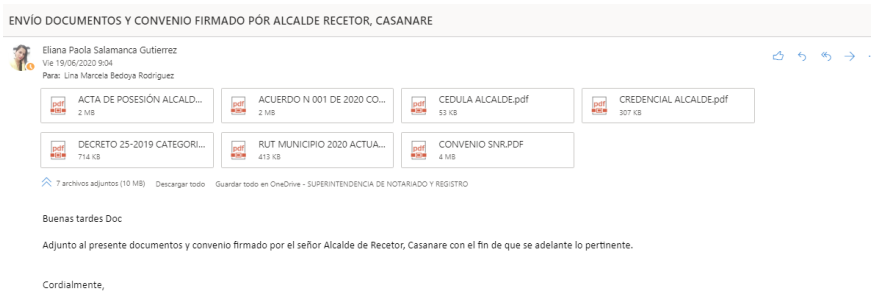
Podrán solicitar la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social los hogares que carecen de recursos suficientes para adquirir, construir o mejorar una única solución de vivienda de interés social, cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cumplan con los requisitos que señalan las leyes y normativa vigentes.

Requisitos generales del hogar.

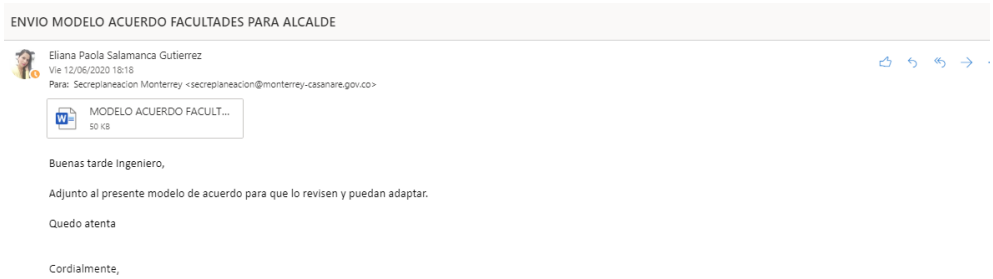
Los requisitos principales, de acuerdo a la normativa vigente (Decreto 2190 de 2009, Decreto 428 de 2015, Decreto 0729 de 2017, Decreto 867 de 2019, y el Decreto 2413 de 2018, los cuales están compilados en el Decreto 1077 de 2015), que debe cumplir el hogar para poder acceder al Subsidio Familiar de Vivienda son los siguientes:

- Los ingresos mensuales del hogar no deben ser superiores a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV).
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional.
- No haber sido beneficiario de subsidios familiares de vivienda. Lo anterior cobija los subsidios otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda, el Instituto Nacional de Vivienda y Reforma Urbana –Inurbe hoy en liquidación, la Caja Agraria hoy en liquidación, el Banco Agrario, Focafé, las Cajas de Compensación Familiar y por el FOREC hoy en liquidación.
- En el caso de adquisición o construcción en sitio propio, ninguno de los miembros del hogar debe ser propietario o poseedor de una vivienda a la fecha de postularse.
- En el caso de mejoramiento, la vivienda no debe estar localizada en desarrollos ilegales o zonas de riesgo y ninguno de los miembros del hogar debe ser poseedor o propietario de otra vivienda a la fecha de postularse.
- En el caso de planes de construcción en sitio propio, la solución de vivienda no debe estar localizada en desarrollos ilegales o zonas de riesgo y alguno de los miembros del hogar debe ser propietario del terreno que se pretende construir.
- Si algún miembro del hogar está afiliado a la Caja de Compensación Familiar, debe solicitar el subsidio en dicha Caja.
- No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.

4. **<u>Recetor</u>**: Se envió documentación y convenio firmado por el Alcalde. Se encuentra pendiente el filtro de la base de datos enviada en el 2020, así como la revisión y ajuste de las 25 resoluciones proyectadas en 2019.



5. **<u>Monterrey:</u>** Se encuentra en trámite filtrada la base de datos en un 100%, pendiente extraer el potencial de formalización, solicitar certificados de uso de suelo y carencia registral. Pendiente facultades al Alcalde por el Concejo.

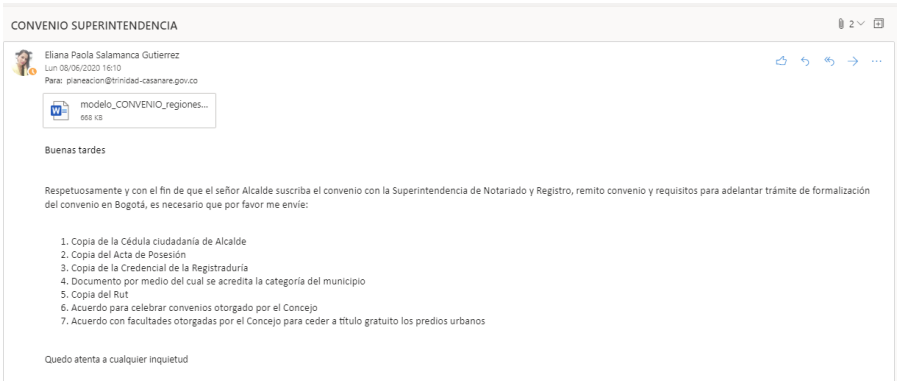


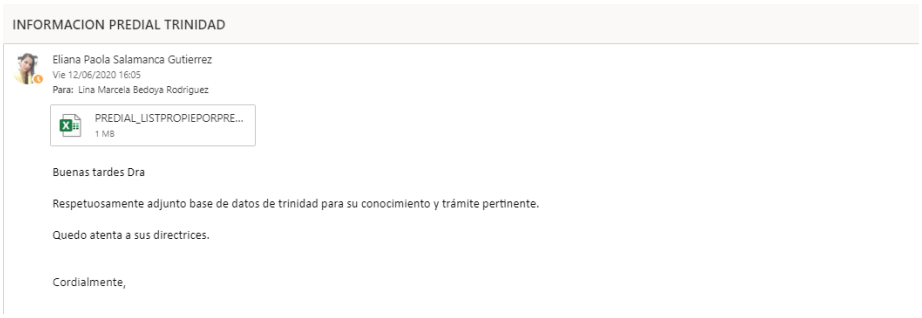
6. **<u>Nunchía:</u>** Se llevó a cabo corrección del filtro de base de datos, pendiente extraer el potencial de formalización, solicitar certificados de uso de suelo y carencia registral.

7. **<u>Pore:</u>** El convenio está pendiente por firma de la señora Alcaldesa, no obstante, se obtuvo la documentación requerida, así mismo se obtuvo la base de datos, pendiente por filtro.

8. **<u>Maní:</u>** Se envió oficio al señor Alcalde, invitándolo para que suscriba el convenio y así continuar con la labora que inició en el año 2019; de esta manera, se obtuvo la documentación requerida y el convenio firmado por el Alcalde.

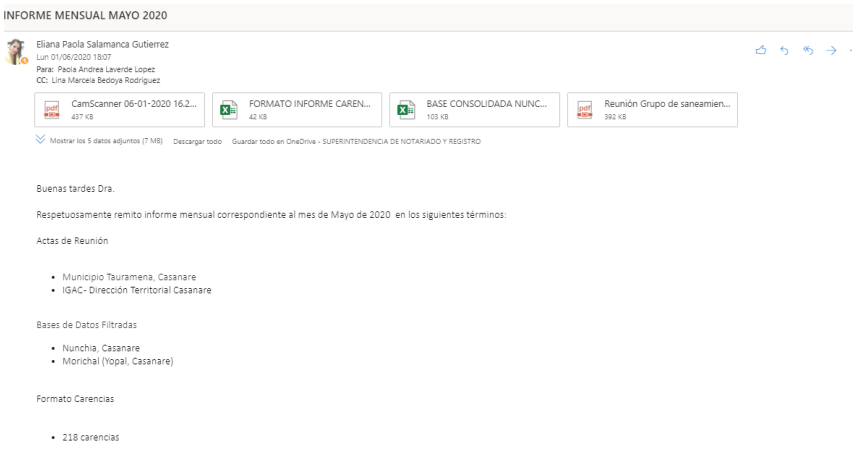
9. **<u>Trinidad:</u>** Se llevó a cabo reunión el señor Alcalde, quien manifestó su voluntad en suscribir el convenio y enviar la base de datos para el filtro. El convenio se envió para firma del Superintendente y la base de datos para el filtro.

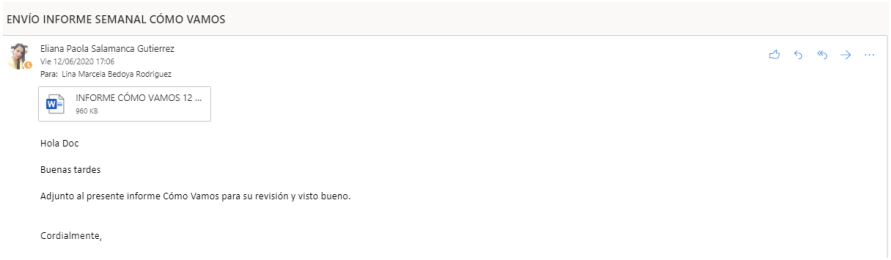


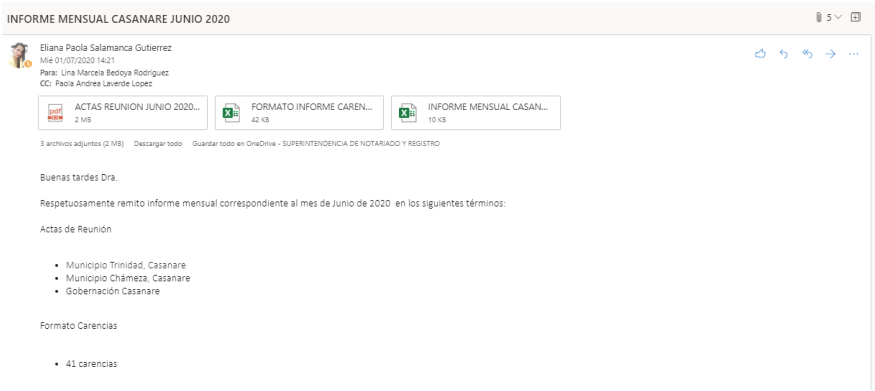


OBLIGACIÓN 4. Elaborar y presentar informes mensuales sobre los avances en el desarrollo de los procesos de saneamiento y formalización o cuando estos se requieran por el Supervisor del Contrato.

- Se envió informe mensual.







<u>OBLIGACIÓN 9</u>. Las demás actividades que se requieran para el normal desarrollo del objeto del contrato a solicitud del Supervisor.

- Se está emitiendo respuestas a las Carencias Registrales que solicitan las autoridades y en general a la ORIP Yopal.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL - CASANARE

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CERTIFICA:

Que una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, y/o folio magnético acorde a los datos aportados por el Ingeniero GUILLERMO DAZA RODRIGUEZ, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Maní, Casanare y atendiendo los datos aportados en la solicitud identificada con el Radicado N° 4702020ER00420, se encontró la siguiente información del predio:

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL MUNICIPIO		INFORMACIÓN ENCONTRADA ORIP		
Dirección	Cédula Catastral	Dirección	Folio de Matrícula	Propietario
Calle 2 N° 6ª-36 Barrio San Antonio	01-00-0158-0001-000	Calle 2 # Lote	470-87447 0 01000158000010000 360 M2	LEGUIZAMÓN RINCÓN JOSE DIOMEDES

Es importante anotar que esta Oficina de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Registro, Ley 1579 de 2012, no lleva índice por números catastrales, además que ésta Certificación se contrae únicamente a la consulta hecha en los índices de inmuebles y de propietarios registrados en la base de Datos computarizada.

La presente Certificación se expide con vista a los índices de propietarios llevados a la división de informática, en los términos de la Instrucción Administrativa No.03 de 26/03/2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro a solicitud del interesado.

Para constancia se expide la presente Certificación en el Municipio de Yopal - Casanare, hoy dos (2) días de Junio de 2020.

Atentamente,

MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora Principal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL - CASANARE

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CERTIFICA:

Que una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, y/o folio magnético acorde a los datos aportados por el Ingeniero GUILLERMO DAZA RODRIGUEZ, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Maní, Casanare y atendiendo los datos aportados en la solicitud identificada con el Radicado N° 4702020ER00416, se encontró la siguiente información del predio:

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL MUNICIPIO		INFORMACIÓN ENCONTRADA ORIP		
Dirección	Cédula Catastral	Dirección	Folio de Matrícula	Propietario
Calle 11 A N° 8-77 Mz A Lote 42	01-00-00197-0043-000	CALLE 11 A #8-77 MANZANA 197 A LOTE #42 URBANIZACION LOS ALGARROBOS	470-124375 37.49M2	MUNICIPIO DE MANI

Es importante anotar que esta Oficina de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Registro, Ley 1579 de 2012, no lleva índice por números catastrales, además que ésta Certificación se contrae únicamente a la consulta hecha en los índices de inmuebles y de propietarios registrados en la base de Datos computarizada.

La presente Certificación se expide con vista a los índices de propietarios llevados a la división de informática, en los términos de la Instrucción Administrativa No.03 de 26/03/2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro a solicitud del interesado.

Para constancia se expide la presente Certificación en el Municipio de Yopal - Casanare, hoy dos (2) días de Junio de 2020.

Atentamente,

MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora Principal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL - CASANARE

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CERTIFICA:

Que una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, y/o folio magnético acorde a los datos aportados por el Dr. **LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE**, Representante Legal (S), Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. y atendiendo los datos aportados en la solicitud identificada con el Radicado N° 4702020ER00279, se encontró la siguiente información del predio:

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA CONCESIONARIA			INFORMACIÓN ENCONTRADA ORIP		
Dirección	Cédula Catastral / Folio Matrícula	Propietario	Dirección	Folio de Matrícula	Propietario
Predio La Cauchera	88500000000180062000 470-58144	Ana Alejandra Rojas Morales	Finca La Cauchera Vda Banco de San Pedro	470-58144 60 Has	Jose Elmer Rojas Mendoza

Es de anotar que el predio identificado con el folio 470-58144 es propiedad del señor JOSE ELMER ROJAS MENDOZA, como se enunció anteriormente, así mismo, se constató que el predio no se identifica con ninguna cédula catastral, que doce (12) Hectáreas y 4232m2 fueron vendidos a ENVIRONMENTAL TECHNICAL SOLUTIONS GETS S.A.S, de igual manera, doscientos sesenta y dos punto cuarenta y cinco (2362.45) M2 fueron vendidos a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

De otra parte, la cédula catastral aportada por la Concesionaria no existe, no obstante, y atendiendo a que refieren que el predio se ubica en Sabanalarga, se consultó la cédula catastral 85300-00-00-0018-0062-000 la cual no registra folio de matrícula inmobiliaria, se trata de un lote ubicado en dicho municipio con área de 28Has cuyo titular en información catastral (IGAC) es el señor JOSE ELMER ROJAS MENDOZA identificado con la C.C. N° 17319952. finalmente. en esta base de datos no figura como titular de ningún predio la señora ANA ALEJANDRA ROJAS MORALES.

Es importante anotar que esta Oficina de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Registro, Ley 1579 de 2012, no lleva índice por números catastrales, además que ésta Certificación se contrae únicamente a la consulta hecha en los índices de inmuebles y de propietarios registrados en la base de Datos computarizada.

Código: GDE – GD – FR – 23 V.01 28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare
Dirección: Carrera 22 N° 21ª-23 Yopal
Teléfono: PBX (8) 635 81 44 – 635 76 06
E-mail: ofregistroyopal@supernotariado.gov.co



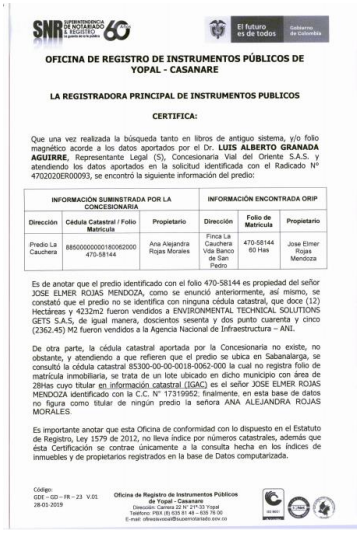
La presente Certificación se expide con vista a los índices de propietarios llevados a la división de informática, en los términos de la Instrucción Administrativa No.03 de 26/03/2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro a solicitud del interesado.

Para constancia se expide la presente Certificación en el Municipio de Yopal - Casanare, hoy dos (2) días de Junio de 2020.

Atentamente,

MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora Principal

Código: GDE – GD – FR – 23 V.01 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL - CASANARE

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CERTIFICA:

Que una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, y/o folio magnético acorde a los datos aportados por el Dr. **LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE**, Representante Legal (S), Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. y atendiendo los datos aportados en la solicitud identificada con el Radicado N° 4702020ER00093, se encontró la siguiente información del predio:

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA CONCESIONARIA			INFORMACIÓN ENCONTRADA ORIP		
Dirección	Cédula Catastral / Folio Matrícula	Propietario	Dirección	Folio de Matrícula	Propietario
Predio La Cauchera	88500000000180062000 470-58144	Ana Alejandra Rojas Morales	Finca La Cauchera Vda Banco de San Pedro	470-58144 60 Has	Jose Elmer Rojas Mendoza

Es de anotar que el predio identificado con el folio 470-58144 es propiedad del señor JOSE ELMER ROJAS MENDOZA, como se enunció anteriormente, así mismo, se constató que el predio no se identifica con ninguna cédula catastral, que doce (12) Hectáreas y 4232m2 fueron vendidos a ENVIRONMENTAL TECHNICAL SOLUTIONS GETS S.A.S, de igual manera, doscientos sesenta y dos punto cuarenta y cinco (2362.45) M2 fueron vendidos a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

De otra parte, la cédula catastral aportada por la Concesionaria no existe, no obstante, y atendiendo a que refieren que el predio se ubica en Sabanalarga, se consultó la cédula catastral 85300-00-00-0018-0062-000 la cual no registra folio de matrícula inmobiliaria, se trata de un lote ubicado en dicho municipio con área de 28Has cuyo titular en información catastral (IGAC) es el señor JOSE ELMER ROJAS MENDOZA identificado con la C.C. N° 17319952. finalmente. en esta base de datos no figura como titular de ningún predio la señora ANA ALEJANDRA ROJAS MORALES.

Es importante anotar que esta Oficina de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Registro, Ley 1579 de 2012, no lleva índice por números catastrales, además que ésta Certificación se contrae únicamente a la consulta hecha en los índices de inmuebles y de propietarios registrados en la base de Datos computarizada.

Código: GDE – GD – FR – 23 V.01 28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare
Dirección: Carrera 22 N° 21ª-23 Yopal
Teléfono: PBX (8) 635 81 44 – 635 76 06
E-mail: ofregistroyopal@supernotariado.gov.co



La presente Certificación se expide con vista a los índices de propietarios llevados a la división de informática, en los términos de la Instrucción Administrativa No.03 de 26/03/2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro a solicitud del interesado.

Para constancia se expide la presente Certificación en el Municipio de Yopal - Casanare, hoy dos (2) días de Junio de 2020.

Atentamente,

MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora Principal

Código: GDE – GD – FR – 23 V.01 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL - CASANARE

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CERTIFICA:

Que una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, y/o folio magnético acorde a los datos aportados por el Padre CARLOS JULIO FIGUEROA RODRIGUEZ, Representante Legal de la Diócesis de Yopal y atendiendo los datos aportados en la solicitud identificada con el Radicado N° 4702020ER00437, **NO** se encontraron antecedentes registrales frente al siguiente predio:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	CÉDULA CATASTRAL	NOMBRE OCUPANTE
Támara, Casanare	Calle 6 Nº 6-37 / Carrera 6 Nº 5-41	01-00-0014-0002-000	DIOCESIS DE YOPAL

Es importante anotar que esta Oficina de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Registro, Ley 1579 de 2012, no lleva índice por números catastrales, además que ésta Certificación se contrae únicamente a la consulta hecha en los índices de inmuebles y de propietarios registrados en la base de Datos computarizada.

La presente Certificación se expide con vista a los índices de propietarios llevados a la división de informática, en los términos de la Instrucción Administrativa No.03 de 26/03/2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro a solicitud del interesado.

Para constancia se expide la presente Certificación en el Municipio de Yopal - Casanare, hoy dos (2) días de Junio de 2020.

Atentamente,

MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora Principal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL - CASANARE

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CERTIFICA:

Que una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, y/o folio magnético acorde a los datos aportados por el Padre CARLOS JULIO FIGUEROA RODRIGUEZ, Representante Legal de la Diócesis de Yopal y atendiendo los datos aportados en la solicitud identificada con el Radicado N° 4702020ER00439, **NO** se encontraron antecedentes registrales frente al siguiente predio:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	CÉDULA CATASTRAL	NOMBRE OCUPANTE
Támara, Casanare	Calle 6 Nº 6-26	01-00-0001-0017-000	DIOCESIS DE YOPAL

Es importante anotar que esta Oficina de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Registro, Ley 1579 de 2012, no lleva índice por números catastrales, además que ésta Certificación se contrae únicamente a la consulta hecha en los índices de inmuebles y de propietarios registrados en la base de Datos computarizada.

La presente Certificación se expide con vista a los índices de propietarios llevados a la división de informática, en los términos de la Instrucción Administrativa No.03 de 26/03/2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro a solicitud del interesado.

Para constancia se expide la presente Certificación en el Municipio de Yopal - Casanare, hoy dos (2) días de Junio de 2020.

Atentamente,

MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora Principal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL - CASANARE

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CERTIFICA:

Que una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, y/o folio magnético acorde a los datos aportados por el Padre CARLOS JULIO FIGUEROA RODRIGUEZ, Representante Legal de la Diócesis de Yopal y atendiendo los datos aportados en la solicitud identificada con el Radicado N° 4702020ER00438, **NO** se encontraron antecedentes registrales frente al siguiente predio:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	CÉDULA CATASTRAL	NOMBRE OCUPANTE
Támara, Casanare	Carrera 6 Nº 3-28	01-00-0022-0001-000	DIOCESIS DE YOPAL

Es importante anotar que esta Oficina de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Registro, Ley 1579 de 2012, no lleva índice por números catastrales, además que ésta Certificación se contrae únicamente a la consulta hecha en los índices de inmuebles y de propietarios registrados en la base de Datos computarizada.

La presente Certificación se expide con vista a los índices de propietarios llevados a la división de informática, en los términos de la Instrucción Administrativa No.03 de 26/03/2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro a solicitud del interesado.

Para constancia se expide la presente Certificación en el Municipio de Yopal - Casanare, hoy dos (2) días de Junio de 2020.

Atentamente,

MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora Principal

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL - CASANARE

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CERTIFICA:

Que una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, y/o folio magnético acorde a los datos aportados por el Ingeniero GUILLERMO DAZA RODRIGUEZ, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Maní, Casanare y atendiendo los datos aportados en la solicitud identificada con el Radicado N° 4702020ER00181, se encontró la siguiente información del predio:

INFORMACIÓN RELEVANTE SUMINISTRADA POR EL MUNICIPIO		INFORMACIÓN ENCONTRADA ORIP		
Dirección	Cédula Catastral	Dirección	Folio de Matrícula	Propietario
Calle 1 N° 6-45 Barrio San Antonio	01-00-00157-0002-000	Lote 1982 M2	470-86341	OCTAVIO GOMEZ AMEZQUITA

Es importante anotar que esta Oficina de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Registro, Ley 1579 de 2012, no lleva índice por números catastrales, además que ésta Certificación se contrae únicamente a la consulta hecha en los índices de inmuebles y de propietarios registrados en la base de Datos computarizada.

La presente Certificación se expide con vista a los índices de propietarios llevados a la división de informática, en los términos de la Instrucción Administrativa No.03 de 26/03/2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro a solicitud del interesado.

Para constancia se expide la presente Certificación en el Municipio de Yopal - Casanare, hoy dos (2) días de Junio de 2020.

Atentamente,

MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora Principal

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL - CASANARE

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CERTIFICA:

Que una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, y/o folio magnético acorde a los datos aportados por el Ingeniero JUAN VICENTE CUEVAS RODRIGUEZ Secretario Planeación y Obras Públicas de Nunchía, Casanare y atendiendo los datos aportados en la solicitud identificada con el Radicado N° 4702020ER00241, se encontró la siguiente información del predio:

INFORMACIÓN RELEVANTE SUMINISTRADA POR EL MUNICIPIO		INFORMACIÓN ENCONTRADA ORIP		
Dirección	Cédula Catastral	Dirección	Folio de Matrícula	Propietario
Carrera 5 N° 9-04	01-00-0003-0002-000	La Esperanza 18 HAS 8.475.999M2	470-43169 85225010000030000200	JUAN BAUTISTA MARQUEZ MOLINA

Es importante anotar que esta Oficina de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Registro, Ley 1579 de 2012, no lleva índice por números catastrales, además que ésta Certificación se contrae únicamente a la consulta hecha en los índices de inmuebles y de propietarios registrados en la base de Datos computarizada.

La presente Certificación se expide con vista a los índices de propietarios llevados a la división de informática, en los términos de la Instrucción Administrativa No.03 de 26/03/2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro a solicitud del interesado.

Para constancia se expide la presente Certificación en el Municipio de Yopal - Casanare, hoy dos (2) días de Junio de 2020.

Atentamente,

MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora Principal

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL - CASANARE

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CERTIFICA:

Que una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, y/o folio magnético acorde a los datos aportados por el Arquitecto **GUILLERMO DAZA RODRIGUEZ Jefe de la Oficina Asesora de Planeación** y atendiendo los datos aportados en la solicitud identificada con el Radicado N° 4702020ER00274, **NO** se encontraron antecedentes registrales frente al siguiente predio:

OCUPANTE	DIRECCIÓN	CÉDULA CATASTRAL
Ligia Omaira Martinez Macias C.C. N° 23.724.878	Carrera 10 N° 13-28	01-00-0109-0015-000

Es importante anotar que esta Oficina de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Registro, Ley 1579 de 2012, no lleva índice por números catastrales, además que ésta Certificación se contrae únicamente a la consulta hecha en los índices de inmuebles y de propietarios registrados en la base de Datos computarizada.

La presente Certificación se expide con vista a los índices de propietarios llevados a la división de informática, en los términos de la Instrucción Administrativa No.03 de 26/03/2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro a solicitud del interesado.

Para constancia se expide la presente Certificación en el Municipio de Yopal - Casanare, hoy dos (2) días de Junio de 2020.

Atentamente,

MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora Principal

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL - CASANARE

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CERTIFICA:

Que una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, y/o folio magnético acorde a los datos aportados por el Arquitecto **GUILLERMO DAZA RODRIGUEZ Jefe de la Oficina Asesora de Planeación** y atendiendo los datos aportados en la solicitud identificada con el Radicado N° 4702020ER00391, **NO** se encontraron antecedentes registrales frente al siguiente predio:

OCUPANTE	DIRECCIÓN	CÉDULA CATASTRAL
Luz Naidu Salcedo Plazas C.C. N° 1.006.446.205	Carrera 11 N° 10-29 Barrio La Esperanza	01-00-0004-0359-000

Es importante anotar que esta Oficina de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Registro, Ley 1579 de 2012, no lleva índice por números catastrales, además que ésta Certificación se contrae únicamente a la consulta hecha en los índices de inmuebles y de propietarios registrados en la base de Datos computarizada.

La presente Certificación se expide con vista a los índices de propietarios llevados a la división de informática, en los términos de la Instrucción Administrativa No.03 de 26/03/2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro a solicitud del interesado.

Para constancia se expide la presente Certificación en el Municipio de Yopal - Casanare, hoy dos (2) días de Junio de 2020.

Atentamente,

MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora Principal

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL - CASANARE

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CERTIFICA:

Que una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, y/o folio magnético acorde a los datos aportados por el Ingeniero GUILLERMO DAZA RODRIGUEZ, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Maní, Casanare y atendiendo los datos aportados en la solicitud identificada con el Radicado N° 4702020ER00187, se encontró la siguiente información del predio:

INFORMACIÓN RELEVANTE SUMINISTRADA POR EL MUNICIPIO		INFORMACIÓN ENCONTRADA ORIP		
Dirección	Nombre Ocupante / Cédula Catastral	Dirección	Folio de Matrícula	Propietario
CALLE 11A N° 8-33 Manzana A Lote 31 Urbanización Los Algarrobos	Luz Erminda Romero Garzón C.C. N° 23.725.651 --- 01-00-0197-0032-000	CALLE 11 A #8-33 MANZANA 197 A LOTE #31 URBANIZACION LOS ALGARROBOS	470-124364 Sin Cédula Catastral 36.92 M2	Municipio de Maní

Es importante anotar que esta Oficina de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Registro, Ley 1579 de 2012, no lleva índice por números catastrales, además que ésta Certificación se contrae únicamente a la consulta hecha en los índices de inmuebles y de propietarios registrados en la base de Datos computarizada.

La presente Certificación se expide con vista a los índices de propietarios llevados a la división de informática, en los términos de la Instrucción Administrativa No.03 de 26/03/2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro a solicitud del interesado.

Para constancia se expide la presente Certificación en el Municipio de Yopal - Casanare, hoy cuatro (04) Junio de 2020.

Atentamente,

MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora Principal

Código: GDE – GD – FR – 23 V.01 28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare
Dirección: Carrera 22 N° 27-25 Yopal
Teléfono: PBX (8) 636 81 46 – 636 76 00
E-mail: ofinstrumentos@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL - CASANARE

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CERTIFICA:

Que una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, y/o folio magnético acorde a los datos aportados por el Ingeniero GUILLERMO DAZA RODRIGUEZ, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Maní, Casanare y atendiendo los datos aportados en la solicitud identificada con el Radicado N° 4702020ER00296, se encontró la siguiente información del predio:

INFORMACIÓN RELEVANTE SUMINISTRADA POR EL MUNICIPIO		INFORMACIÓN ENCONTRADA ORIP		
Dirección	Nombre Ocupante / Cédula Catastral	Dirección	Folio de Matrícula	Propietario
Calle 9 N° 5-105 Barrio La Esperanza	Etelvina Ferrer Salcedo C.C. N° 23.724.754 01-00-0082-0001-000	Carrera 6 #10-03-07	470-87714 01000075001300013 0M2	Etelvina Ferrer Salcedo

Es importante anotar que esta Oficina de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Registro, Ley 1579 de 2012, no lleva índice por números catastrales, además que ésta Certificación se contrae únicamente a la consulta hecha en los índices de inmuebles y de propietarios registrados en la base de Datos computarizada.

La presente Certificación se expide con vista a los índices de propietarios llevados a la división de informática, en los términos de la Instrucción Administrativa No.03 de 26/03/2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro a solicitud del interesado.

Para constancia se expide la presente Certificación en el Municipio de Yopal - Casanare, hoy cuatro (04) Junio de 2020.

Atentamente,

MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora Principal

Código: GDE – GD – FR – 23 V.01 28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare
Dirección: Carrera 22 N° 27-25 Yopal
Teléfono: PBX (8) 636 81 46 – 636 76 00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL - CASANARE

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CERTIFICA:

Que una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, y/o folio magnético acorde a los datos aportados por el Ingeniero ROBERT ROLDAN MARTINEZ Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Tauramena, Casanare y atendiendo los datos aportados en la solicitud identificada con el Radicado N° 4702020ER00016, se encontró la siguiente información del predio:

INFORMACIÓN RELEVANTE SUMINISTRADA POR EL MUNICIPIO		INFORMACIÓN ENCONTRADA ORIP		
Dirección	Nombre Ocupante / Cédula Catastral	Dirección	Folio de Matrícula	Propietario
Calle 8B N° 4B-21	Campo Deportivo Villa Esther 01-00-0410-0001-000	CALLE 8B #4B-23 (ZONA VERDE) BARRIO VILLA ESTHER 3	470-138267 01-00-0410-0001-000 (1114.85 M2)	Municipio de Tauramena

Es importante anotar que esta Oficina de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Registro, Ley 1579 de 2012, no lleva índice por números catastrales, además que ésta Certificación se contrae únicamente a la consulta hecha en los índices de inmuebles y de propietarios registrados en la base de Datos computarizada.

La presente Certificación se expide con vista a los índices de propietarios llevados a la división de informática, en los términos de la Instrucción Administrativa No.03 de 26/03/2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro a solicitud del interesado.

Para constancia se expide la presente Certificación en el Municipio de Yopal - Casanare, hoy cuatro (04) Junio de 2020.

Atentamente,

MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora Principal

Código: GDE – GD – FR – 23 V.01 28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare
Dirección: Carrera 22 N° 27-25 Yopal
Teléfono: PBX (8) 636 81 46 – 636 76 00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL - CASANARE

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CERTIFICA:

Que una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, y/o folio magnético acorde a los datos aportados por el Ingeniero ROBERT ROLDAN MARTINEZ en su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Tauramena, Casanare y atendiendo a lo literal según los datos aportados en la solicitud, según radicado bajo el turno 4702020ER00015, **NO** se encontraron antecedentes registrales frente al predio identificado con la Cédula Catastral N° 01-00-0407-0001-000, ubicado en la Calle 8B N° 5 - 17 Parque Infantil Villa Esther.

Es importante anotar que esta Oficina de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Registro, Ley 1579 de 2012, no lleva índice por números catastrales, además que ésta Certificación se contrae únicamente a la consulta hecha en los índices de inmuebles y de propietarios registrados en la base de Datos computarizada.

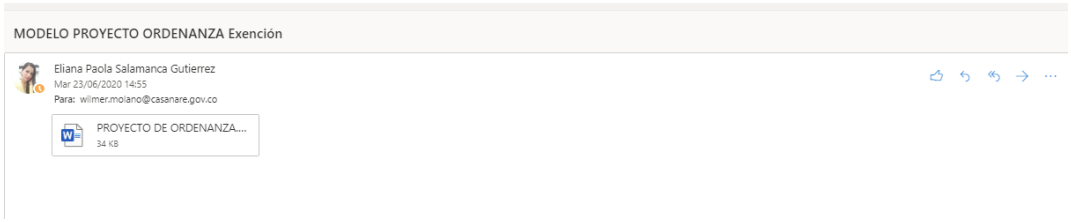
La presente Certificación se expide con vista a los índices de propietarios llevados a la división de informática, en los términos de la Instrucción Administrativa No.03 de 26/03/2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro a solicitud del interesado.

Para constancia se expide la presente Certificación en el Municipio de Yopal - Casanare, hoy cuatro (04) Junio de 2020.

Atentamente,

MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora Principal

- Se gestionó acercamiento con la Gobernacion de Casanare para invitarlos a suscribir el convenio y lograr la exención en el costo por trámites de cesión a título gratuito.



ELIANA PAOLA SALAMANCA GUTIERREZ

C.C. 1.019.021.475 expedida en Bogotá D.C.

Contratista

MARTHA LUCIA RESTREPO GUERRA

Supervisora Contrato

Grupo Fomarlización de Tierras